

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de TRANSFERENCIA de Acciones, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- INTERVENIENTES: Comparece a la celebración del presente Contrato, por una parte los conyuges señor **WILLAN ESTEBAN ROJAS AMARI**, portador de la cédula No. 0701875932; y la señora **IRMASUSANA SISALIMA RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía numero 0701767519; mayores de edad, domiciliados en el cantón Machala, a quién en adelante y para efectos del presente contrato se lo denominará como los **"CEDENTES"** y por otra parte el señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0702447095, mayor de edad, domiciliado en el cantón Machala, Provincia de el Oro, a quién en adelante se lo denominará como el **"CESIONARIO"**; ambos con capacidad suficiente, cual en derecho se requiere ante la ley para obligarse y celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: Los **CEDENTES** son propietarios de **CIE** acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, correspondientes al Capital Social de la **COMPANIA MINERBELLAR S.A.**; con RUC 0190380173001.

TERCERO.- CONTRATO DE COMPRA VENTA:

Los conyuges señor **WILLAN ESTEBAN ROJAS AMARI**; y la señora **IRMASUSANA SISALIMA RODRIGUEZ**, vende, cede y transfiere a título Oneroso, **CIE** (100), acciones que posee en el capital social de la **COMPANIA MINERBELLAR S.A.**, a favor del señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**.

CUARTO.- ACEPTACION: El Cesionario, el señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**, declara que acepta y por lo tanto compra las acciones indicadas en la cláusula Tercera de este documento, por convenir a sus intereses.

QUINTA.- PRECIO: Las partes contratantes de mutuo acuerdo y de conformidad con el valor que estas acciones poseen en el mercado, han fijado como justo precio, la cantidad de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que es cancelado de contado y a su entera satisfacción, siendo recibo suficiente de cancelación del precio, la firma puesta en el presente contrato. Las Partes declaran que entre el valor

de las ACCIONES vendidas y el Precio, exista justa equivalencia, renunciando desde ya a cualquier acción o excepción con que se pudiera pretender invalidar los términos del Contrato, invocándose dolo, error, lesión, violencia o cualquier otra causal.

SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las partes intervinientes proceden en este acto en suscribir las cartas que contienen las transferencias de acciones de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES CEDIDAS
WUILLAN ESTEBAN ROJAS AMARI	EDY RENE FEJOO	100
FEJOO		

Se deja constancia que se oficiará al Gerente General de COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., con la copia de la Carta-Cesión suscrita por el Cedente y el Cesionario, a efectos que:

- i. Proceda a la anulación del título de acción emitido a favor del señor WUILLAN ESTEBAN ROJAS AMARI, por 100 acciones;
- ii. Proceda a inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A.;
- iii. Procederá a emitir nuevos títulos de acciones a nombre del CESIONARIO;
- iv. Comunique el particular a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

SÉPTIMO.- SANEAMIENTO: El vendedor por sus propios derechos declara que sobre las acciones objeto de este contrato no se ha constituido ninguna prenda, ni existe prohibición de enajenar o grabar sobre las mismas; no obstante de ello se compromete al saneamiento en los términos de ley.

OCTAVO.- JURISDICCION: En caso de divergencia, las partes renuncian a fuero, domicilio y se someten a los jueces del cantón Machala, provincia de El Oro.


WUILLAN ESTEBAN ROJAS AMARI
C.I. 0701875932
CEDENTE

EDY RENE FEIJOO
C.I. 0702447095
CESIONARIO

IRMA SUSANA SISALIMA RODRIGUEZ
C.I. 0701767519

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRY

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



CIUDADANA (O)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

067-106 NÚMERO
0702447095 CÉDULA

FEIJOO FEIJOO EDY RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTÓN
MACHALA PARROQUIA

ZONA:
CIRCUNSCRIPCIÓN:

067 JUNTA N°

EQUATORIANA*****
E344314242

CASADO
LAURA ESTHER GONZAGA MARQUEZ
COMERC. ANTE

SECCIONARIA
ADAN FEIJOO
ABRILINA FEIJOO
MACHALA
10/12/2019
REN
0380677

10/12/2007

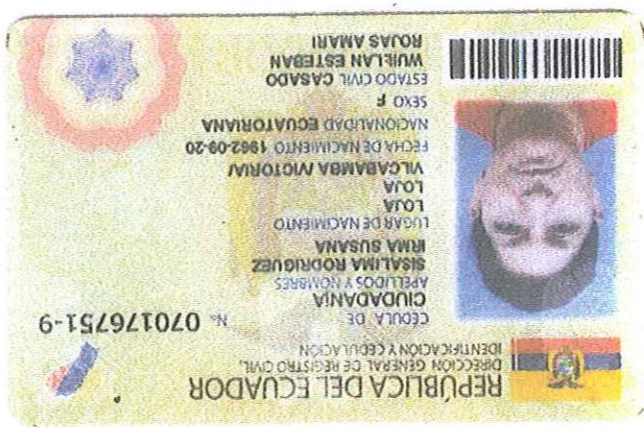
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CIUDADANIA
070244709-5

FEIJOO FEIJOO EDY RENE
EL ORO/ZARUMA/MALVAS
23 AGOSTO 1969
002-0006 00056 M
EL ORO/ZARUMA
MALVAS
1969

REPUBLICA DEL ECUADOR



CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de TRANSFERENCIA de Acciones, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- INTERVENIENTES: Comparece a la celebración del presente Contrato, los conyuges señor **JOHN LAUTARO PASTOR BLACIO**, portador de la cédula No. 0701289415; y la señora **CARMEN ALICIA FEJOO FEJOO**; con C.I. 0702086364, mayores de edad, domiciliados en el cantón Machala, a quién en adelante se los denominará como los "**CEDENTES**" y por otra parte el señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0702447095, mayor de edad, domiciliado en el cantón Machala, Provincia de el Oro, a quién en adelante se lo denominará como el "**CESIONARIO**"; ambos con capacidad suficiente, cual en derecho se requiere ante la ley para obligarse y celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: Los **CEDENTES** son propietarios de CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, correspondientes al Capital Social de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A.; con RUC 0190380173001.

TERCERO.- CONTRATO DE COMPRA VENTA:

Los conyuges señor **JOHN LAUTARO PASTOR BLACIO**; y la señora **CARMEN ALICIA FEJOO FEJOO**, vende, cede y transfiere a título Oneroso, CINCUENTA (50), acciones que posee en el capital social de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A, a favor del señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**.

CUARTO.- ACEPTACION: El Cesionario, el señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**, declara que acepta y por lo tanto compra las acciones indicadas en la cláusula Tercera de este documento, por convenir a sus intereses.

QUINTA.- PRECIO: Las partes contratantes de mutuo acuerdo y de conformidad con el valor que estas acciones poseen en el mercado, han fijado como justo precio, la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pago de que es cancelado de contado y a su entera satisfacción, siendo recibo suficiente de cancelación del precio, la firma puesta en el presente contrato. Las Partes declaran que entre el valor de las **ACCIONES** vendidas y el Precio, exista justa equivalencia,

renunciando desde ya a cualquier acción o excepción con que se pudiera pretender invalidar los términos del Contrato, invocándose dolo, error, lesión, violencia o cualquier otra causal.

SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las partes intervinientes proceden en este acto en suscribir las cartas que contienen las transferencias de acciones de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES CEDIDAS
JOHN LAUTARO	EDY RENE FEJOO	50
PASTOR BLACIO	FEJOO	

Se deja constancia que se oficiará al Gerente General de COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., con la copia de la Carta-Cesión suscrita por el Cedente y el Cesionario, a efectos que:

- i. Proceda a la anulación del título de acción emitido a favor del señor JOHN LAUTARO PASTOR BLACIO, por 50 acciones;
- ii. Proceda a inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A.;
- iii. Procederá a emitir nuevos títulos de acciones a nombre del CESIONARIO;
- iv. Comunique el particular a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

SÉPTIMO.- SANEAMIENTO: El vendedor por sus propios derechos declara que sobre las acciones objeto de este contrato no se ha constituido ninguna prenda, ni existe prohibición de enajenar o gravar sobre las mismas; no obstante de ello se compromete al saneamiento en los términos de ley.

OCTAVO.- JURISDICCION: En caso de divergencia, las partes renuncian a fuero, domicilio y se someten a los jueces del cantón Machala, provincia de El Oro.

JOHN LAUTARO PASTOR BLACIO
C.I. 0701289415
CEDENTE

EDY RENE FEIJOO FEIJOO
C.I. 0702447095
CESIONARIO

CARMEN ALICIA FEIJOO FEIJOO
C.I. 0702086364

008
NÚMERO NO
008 - 288
NÚMERO
PASTOR BLACIO JOHN LAUTARO
APellidos y Nombres
0701289416
CÉDULA
CIRUNSCRIPCIONE
ZONA:
PORTOVELLO
CANTON
PORTOVELLO
PROVINCIA
EL ORO
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CERVICAL

CELESTA DE
CIUDADANIA
AFILIADOS Y NOMBRADOS
PASTOR BLACIO
JOHN LAUTARO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
HUEVITAS
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARRERA ALICIA
FELIPE FELIPE

070128941-5



IMPAGAM

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRY

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



CIUDADANA (O)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

067
JUNTA No.

067 - 106
NÚMERO

FEIJOO FEIJOO EDY RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

0702447095
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

ZONA:

CIRCUNSCRIPCIÓN:

IMPAGAM

ECUATORIANA*****
E344314242

CASADO
LAURA ESTHER GONZAGA MARQUEZ
COMEN: ANTE

SECIWDARIA
ADAN FEIJOO
ABRIPINA FEIJOO
MACHALA
10/12/2007
REN
10/12/2019
0380677



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CÉDULA DE
CIUDADANIA
070244704-5

FEIJOO FEIJOO EDY RENE
EL ORO/ZARUMA/MALVAS
23 AGOSTO 1969
002- 0006 00056 M
EL ORO/ ZARUMA
MALVAS
1969



CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de TRANSFERENCIA de Acciones, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- INTERVENIENTES: Comparece a la celebración del presente Contrato, los conyugues señor **JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ**, portador de la cédula No. 0702204066; mayor de edad, domiciliados en el cantón Machala, a quien en adelante se lo denominará como el “**CEDENTE**” y por otra parte el señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0702447095, mayor de edad, domiciliado en el cantón Machala, Provincia de el Oro, a quien en adelante se lo denominará como el “**CESIONARIO**”; ambos con capacidad suficiente, cual en derecho se requiere ante la ley para obligarse y celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: El **CEDENTE** es propietario de CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, correspondientes al Capital Social de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A.; con RUC 0190380173001.

TERCERO.- CONTRATO DE COMPRA VENTA:

El señor **JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ**; vende, cede y transfiere a título Oneroso, CINCUENTA (50), acciones que posee en el Capital Social de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., a favor del señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**.

CUARTO.- ACEPTACION: El Cesionario, el señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**, declara que acepta y por lo tanto compra las acciones indicadas en la cláusula Tercera de este documento, por convenir a sus intereses.

QUINTA.- PRECIO: Las partes contratantes de mutuo acuerdo y de conformidad con el valor que estas acciones poseen en el mercado, han fijado como justo precio, la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pago que es cancelado de contado y a su entera satisfacción, siendo recibo suficiente de cancelación del precio, la firma puesta en el presente contrato. Las Partes declaran que entre el valor de las **ACCIONES** vendidas y el Precio, exista justa equivalencia, renunciando desde ya a cualquier acción o excepción con que se pudiera pretender

invalidar los términos del Contrato, invocándose dolo, error, lesión, violencia o cualquier otra causal.

SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las partes intervinientes proceden en este acto en suscribir las cartas que contienen las transferencias de acciones de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES CEDIDAS
JAI ME AGUSTIN HERAS ALVAREZ	EDY RENE FEJOO	50
HERAS ALVAREZ	FEJOO	

Se deja constancia que se oficiará al Gerente General de COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., con la copia de la Carta-Cesión suscrita por el Cedente y el Cesionario, a efectos que:

- i. Proceda a la anulación del título de acción emitido a favor del señor JAI ME AGUSTIN HERAS ALVAREZ, por 50 acciones;
- ii. Proceda a inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A.;
- iii. Procederá a emitir nuevos títulos de acciones a nombre del CESIONARIO;
- iv. Comunique el particular a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

SÉPTIMO.- SANEAMIENTO: El vendedor por sus propios derechos declara que sobre las acciones objeto de este contrato no se ha constituido ninguna prenda, ni existe prohibición de enajenar o grabar sobre las mismas; no obstante de ello se compromete al saneamiento en los términos de ley.

OCTAVO.- JURISDICCION: En caso de divergencia, las partes renuncian a fuero, domicilio y se someten a los jueces del cantón Machala, provincia de El Oro.

JAI ME AGUSTIN HERAS ALVAREZ
C.I. 0702204066
CEDENTE

EDY RENE FEJOO
C.I. 0702447095
CESIONARIO

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de TRANSFERENCIA de Acciones, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- INTERVENIENTES: Comparece a la celebración del presente Contrato, los conyuges señor **JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ**, portador de la cédula No. 0702204066; mayor de edad, domiciliados en el cantón Machala, a quién en adelante se lo denominará como el “**CEDENTE**” y por otra parte el señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0702447095, mayor de edad, domiciliado en el cantón Machala, Provincia de el Oro, a quién en adelante se lo denominará como el “**CESIONARIO**”; ambos con capacidad suficiente, cual en derecho se requiere ante la ley para obligarse y celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: El **CEDENTE** es propietario de CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, correspondientes al Capital Social de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A.; con RUC 0190380173001.

TERCERO.- CONTRATO DE COMPRA VENTA:

El señor **JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ**; vende, cede y transfiere a título Oneroso, CINCUENTA (50), acciones que posee en el Capital Social de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., a favor del señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**.

CUARTO.- ACEPTACION: El Cesionario, el señor **EDY RENE FEJOO FEJOO**, declara que acepta y por lo tanto compra las acciones indicadas en la cláusula Tercera de este documento, por convenir a sus intereses.

QUINTA.- PRECIO: Las partes contratantes de mutuo acuerdo y de conformidad con el valor que estas acciones poseen en el mercado, han fijado como justo precio, la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pago que es cancelado de contado y a su entera satisfacción, siendo recibo suficiente de cancelación del precio, la firma puesta en el presente contrato. Las Partes declaran que entre el valor de las **ACCIONES** vendidas y el Precio, exista justa equivalencia, renunciando desde ya a cualquier acción o excepción con que se pudiera pretender

invalidar los términos del Contrato, invocándose dolo, error, lesión, violencia o cualquier otra causal.

SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las partes intervinientes proceden en este acto en suscribir las cartas que contienen las transferencias de acciones de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES CEDIDAS
JAIMÉ AGUSTÍN HERAS ALVAREZ	EDY RENE FEJOO FEJOO	50

Se deja constancia que se oficiará al Gerente General de COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., con la copia de la Carta-Cesión suscrita por el Cedente y el Cesionario, a efectos que:

- i. Proceda a la anulación del título de acción emitido a favor del señor JAIMÉ AGUSTÍN HERAS ALVAREZ, por 50 acciones;
- ii. Proceda a inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A.;
- iii. Procederá a emitir nuevos títulos de acciones a nombre del CESIONARIO;
- iv. Comuniqué el particular a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

SÉPTIMO.- SANEAMIENTO: El vendedor por sus propios derechos declara que sobre las acciones objeto de este contrato no se ha constituido ninguna prenda, ni existe prohibición de enajenar o gravar sobre las mismas; no obstante de ello se compromete al saneamiento en los términos de ley.

OCTAVO.- JURISDICCION: En caso de divergencia, las partes renuncian a fuero, domicilio y se someten a los jueces del cantón Machala, provincia de El Oro.

JAIMÉ AGUSTÍN HERAS ALVAREZ
C.I. 0702204066
CEDENTE

EDY RENE FEJOO
C.I. 0702447095
CESIONARIO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENCIAL DE LA JRY

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



CIUDADANA (O)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

067
JUNTA No.

067 - 106
NÚMERO

FEIJOO FEIJOO EDY RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

0702447095
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

ZONA:

CIRCUNSCRIPCIÓN:

0702447095
CÉDULA

FEIJOO FEIJOO EDY RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

0702447095
CÉDULA

067 - 106
NÚMERO

067
JUNTA No.

EQUATORIANA*****
E344314242

CASADO
LAURA ESTHER GONZAGA MARQUEZ

COMERCIAL ANTE
SECCIONARIA

ADAN FEIJOO
98RIPIINA FEIJOO

MACHALA
10/12/2019

10/12/2007
10/12/2019

0380677
REN

EL
MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

070244709-5
CÉDULA

CIUDADANIA
FEIJOO FEIJOO EDY RENE

EL ORO/ZARUMA/MALVAS
E3 AGOSTO 1969

002- 0006 00056 M
EL ORO/ ZARUMA

1969
MALVAS

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

HERAS ELOY
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ GRIMILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-06-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-27

SECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CIUDADANO

E1333H1222
000710001




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE
CIUDADANÍA
HERAS ALVAREZ
JAIIME AGUSTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PUCARA
PUCARA
AZUAY
FECHA DE NACIMIENTO
1985-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N.º 070220406-6





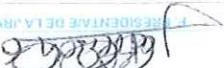
REFERENDUM
POPULAR 2018

CIUDADANÍA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RESIDENTE DE LA JRV



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CELEBRO

084

JUNTA No

084 - 333

NÚMERO

HERAS ALVAREZ JAIIME AGUSTIN

CEDELA

0702204066

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
MACHALA
PARROQUIA




CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el Contrato de TRANSFERENCIA de Acciones, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- INTERVENIENTES: Comparece a la celebración del presente Contrato, los conyuges señor JOFRE JAVIER CHEVEZ CHACON, portador de la cédula No. 0908193790; y la señora MARTHA CECILIA CHAVEZ CASTILLO, con cédula de ciudadanía numero 0702797119; mayores de edad, domiciliados en el cantón Machala, a quien en adelante se lo denominará como los "CEDENTES"; y por otra parte el señor EDY RENE FEJOO FEJOO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0702447095, mayor de edad, domiciliado en el cantón Machala, Provincia de el Oro, a quien en adelante se lo denominará como el "CESIONARIO"; ambos con capacidad suficiente, cual en derecho se requiere ante la ley para obligarse y celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: Los CEDENTES son propietarios de CIENTO (100) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, correspondientes al Capital Social de la COMPAÑIA MINERBELLA S.A.; con RUC 0190380173001.

TERCERO.- CONTRATO DE COMPRA VENTA:

Los conyuges señor JOFRE JAVIER CHEVEZ CHACON y la señora MARTHA CECILIA CHAVEZ CASTILLO, vende, cede y transfiere a título Oneroso, cien (100), acciones que posee en el capital social de la COMPAÑIA MINERBELLA S.A., a favor del señor EDY RENE FEJOO FEJOO.

CUARTO.- ACEPTACION: El Cesionario, el señor EDY RENE FEJOO FEJOO, declara que acepta y por lo tanto compra las acciones indicadas en la cláusula Tercera de este documento, por convenir a sus intereses.

QUINTA.- PRECIO: Las partes contratantes de mutuo acuerdo y de conformidad con el valor que estas acciones poseen en el mercado, han fijado como justo precio, la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que es cancelado de contado y a su entera satisfacción, siendo recibo suficiente de cancelación del precio, la firma puesta en el presente contrato. Las Partes declaran que entre el valor de las ACCIONES vendidas y el Precio, exista justa equivalencia, renunciando desde ya

a cualquier accion o excepcion con que se pudiera pretender invalidar los terminos del Contrato, invocándose dolo, error, lesión, violencia o cualquier otra causal.

SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las partes intervinientes proceden en este acto en suscribir las cartas que contienen las transferencias de acciones de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES CEDIDAS
JOFFRE JAVIER CHEVEZ CHACON	EDY RENE FEJOO FEJOO	100

Se deja constancia que se oficiará al Gerente General de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A., con la copia de la Carta-Cesión suscrita por el Cedente y el Cesionario, a efectos que:

- i. Proceda a la anulación del título de acción emitido a favor del señor JOFFRE JAVIER CHEVEZ CHACON, por 100 acciones;
- ii. Proceda a inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas, de la COMPAÑIA MINERBELLAR S.A.;
- iii. Proceda a emitir nuevos títulos de acciones a nombre del CESIONARIO;
- iv. Comunique el particular a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

SÉPTIMO.- SANEAMIENTO: El vendedor por sus propios derechos declara que sobre las acciones objeto de este contrato no se ha constituido ninguna prenda, ni existe prohibición de enajenar o grabar sobre las mismas; no obstante de ello se compromete al saneamiento en los términos de ley.

OCTAVO.- JURISDICCION: En caso de divergencia, las partes renuncian a fuero, domicilio y se someten a los jueces del cantón Machala, provincia de El Oro.

JOFFRE JAVIER CHEVEZ CHACON
C.I. 0908193790
CEDENTE



EDY RENE FEJOO FEJOO
C.I. 0702447095
CESIONARIO

MARTHA CECILIA CHAVEZ CASTILLO
C.I. 0702797119

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

REPÚBLICA DEL ECUADOR

003
JUNTA No.

003 - 154
Número

CHEVEZ CHACON JOFRE JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

0908193790
Cédula

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTÓN

LA PROVINCIA
PARROQUIA

ZONA: 1

CIRCUNSCRIPCIÓN:

0908193790
Cédula

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

090819379-0
No.

CEDULA DE
CIUDADANIA

CHEVEZ CHACON
APELLIDOS Y NOMBRES

JOFRE JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS
EL EMPALME

VELASCO IBARRA
FECHA DE NACIMIENTO

1961-10-14
NACIONALIDAD

ECUATORIANA
SEXO

HOMBRE
ESTADO CIVIL

CASADO
MARTHA CECILIA

CHAVEZ CASTILLO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

COMERCIANTE
PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHEVEZ SAMUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CHACON TARGELIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2017-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-06

001241482
V4343V44242

FORMA DEL CÉDULO

DIRECCIÓN GENERAL

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANIA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

IMPRESA

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

F. PRESIDENTE DE LA JURY

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

067-106
NÚMERO

FEJOO FEJOO EDY RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

0702447095
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTON

MACHALA
PARROQUIA

ZONA:

CIRCUNSCRIPCION:

067
JUNTA No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

EQUATORIANA*****
E344314242

CASADO
LAURA ESTHER GONZAGA MARQUEZ

SECIIDARIA
COMEN. ANTE

ADAN FEJOO
AGRIPIÑA FEJOO

MACHALA
10/12/2007

REN
10/12/2019

0380677

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIDADANIA
070244709-5

FEJOO FEJOO EDY RENE
EL ORO/ZARUMA/MALVAS

23 AGOSTO
1969

002-0006 00056 M

EL ORO/ ZARUMA
MALVAS

1969

REPUBLICA DEL ECUADOR